

## **10. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD CON LAS MEDIDAS FINANCIADAS CON CARGO A OTROS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN, A TRAVÉS DE LA POLÍTICA DE COHESIÓN, ASÍ COMO DEL FONDO EUROPEO DE PESCA**

### **10.1. Identificación de los ámbitos de complementariedad.**

Las Directrices comunitarias sobre desarrollo rural hacen referencia expresa a la complementariedad entre los instrumentos comunitarios. Establecen al respecto que es preciso alentar las sinergias entre la política estructural, la política de empleo y la política de desarrollo rural. Expresan la obligación de los Estados miembros de velar por que las actuaciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FSE), Fondo de Cohesión, Fondo Europeo de Pesca y el FEADER, en una zona dada y un ámbito concreto de actividad, resulten complementarias y coherentes entre sí.

El Reglamento (CE) nº 1698/2005, en su artículo 3, señala que el FEADER contribuirá a la promoción del desarrollo rural sostenible en toda la Comunidad como complemento de las políticas de apoyo al mercado y a los ingresos aplicadas en el marco de la Política Agrícola Común, la Política de Cohesión y la Política Pesquera Común. El artículo 5 del citado Reglamento señala que la intervención del FEADER completará las acciones nacionales, regionales y locales que contribuyan a las prioridades de la Comunidad. Al respecto, la Comisión y los Estados miembros tienen la obligación de garantizar la coherencia de la ayuda prestada por el FEADER y los propios Estados con las actividades, las políticas y las prioridades de la Comunidad. En particular, la ayuda del FEADER deberá ser coherente con los objetivos de cohesión económica y social y los del instrumento de ayuda comunitario para la pesca. El mismo artículo señala que la Comisión y los Estados miembros se encargarán de coordinar la asistencia de los distintos Fondos, el FEDER, el FSE, el FC, el FEP y las intervenciones del BAE y otros instrumentos financieros comunitarios. Así mismo garantizará la coherencia con las mediadas financiadas por el Fondo Europeo de Garantía Agrícola.

Por otro lado, el artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 sobre disposiciones generales en relación con el FEDER, el FSE y el FC, establece la misma obligación de coordinación entre los diferentes instrumentos financieros comunitarios, incluido el FEADER. La actuación del FEDER queda regulada por el Reglamento (CE) nº 1080/2006 y la del FSE por el Reglamento (CE) nº 1081/2006.

Para la coordinación de fondos comunitarios se creará el Comité de Coordinación de Fondos Comunitarios.

Serán miembros de este Comité de Coordinación:

- Las Autoridades de Gestión de cada Fondo: FEDER, FSE, FEADER y FEP.

El Comité de Coordinación de Fondos Comunitarios tratará de:

- Estrategia y contribución de cada Fondo a la consecución de una aportación

significativa al desarrollo regional.

- Líneas de complementariedad para reforzar el impacto de los Fondos.
- Intercambio de experiencias, problemas y ejemplos de éxito derivados de la ejecución de los programas.
- Actuaciones que pueden abordarse de manera integral participadas por dos o más fondos.
- Información sobre las actuaciones tendentes a asegurar la eficacia en la gestión y la regularidad de los gastos realizados por un fondo en el ámbito de actuación de otro.

El Comité de Coordinación de Fondos estará presidido por la Autoridad de Gestión del Programa de desarrollo Rural de Canarias

Para el seguimiento de las medidas Leader, se creará una base de datos regional, agrupando todos los proyectos emprendidos por los grupos de acción local. Esto permitirá efectuar controles cruzados con los proyectos financiados por el FEADER, FEDER, FSE o cualquier otro fondo comunitario.

## **10.2. Complementariedad con el Primer Pilar de la PAC.**

A. En el nuevo escenario, configurado a partir de la Agenda 2000 y consolidado con el Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER, la política de desarrollo rural deja de ser un instrumento más de la política de cohesión, pasando a integrar la Política Agraria Común (PAC). De este modo, la política de desarrollo rural acompaña y completa las políticas de ayuda al mercado y a las rentas, primer pilar de la PAC, constituyendo su segundo pilar.

En consecuencia, resulta evidente que ambos pilares, como partes integrantes de una misma política, deben ser coherentes y complementarios. Además, es preciso resaltar que tras la Reforma de la PAC de 2003 dicha vinculación se ha visto reforzada. Así, por ejemplo, el primer pilar de la PAC contribuye a través del apoyo a las rentas agrarias a mantener la población rural y frenar el abandono de tierras; objetivos que también persigue el Programa de Desarrollo Rural. Por otro lado, la mejora de la competitividad de las explotaciones contemplada en el PDR permitirá mejorar las rentas agrarias, complementando las actuaciones del primer pilar de la PAC.

En el ámbito del medio ambiente, el principio de condicionalidad al que deben someterse las ayudas agrarias que se insertan en el marco del primer pilar de la PAC, según el cual deben cumplir determinados requisitos de protección ambiental, van en la dirección de los objetivos marcados en el Eje 2 de desarrollo rural. Asimismo, en el ámbito del segundo pilar de la PAC, la observancia de normas mínimas medioambientales es condición necesaria para poder acogerse a diversas ayudas tales como las correspondientes a las inversiones en explotaciones agrarias, la instalación de jóvenes agricultores o la mejora de la transformación y comercialización de productos agrarios.

En términos de complementariedad, cabe destacar que no se concederán ayudas, tal y como establece el artículo 5 del Reglamento (CE) 1698/2005 y el artículo 2 de su Reglamento de aplicación, a través del Programa de Desarrollo Rural a programas que puedan optar a la ayuda prestada en el marco de las Organizaciones Comunes de Mercado, excepto en los siguientes casos:

- Frutas y hortalizas (artículos 14 y 15 del Reglamento (CE) n° 2200/96).
- Vino (Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre).
- Tabaco (Artículo 104, apartados 1 y 2 del Reglamento (CE) n° 1234/2007).
- Aceite de oliva (Artículo 1, apartado 1, letra g) del Reglamento (CE) n° 1234/2007)
- Apicultura (artículo 106 del Reglamento (CE) n° 1234/2007).

Se podrá subvencionar a productores de frutas y hortalizas que realicen inversiones a título individual en las medidas

- 112 Instalación de jóvenes agricultores
- 121 Modernización de explotaciones agrarias
- 123 Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales
- 132 Apoyo a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos
- 133 Apoyo a la agrupación de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos.
- 311 y 312 Creación y desarrollo de microempresas.
- 214: Las medidas y submedidas agroambientales que figuran en el presente Programa de Desarrollo Rural solo podrán financiarse a través de dicho Programa.

A través de los Programas Operativos podrán financiarse otras medidas y submedidas agroambientales no incluidas en este Programa de Desarrollo Rural.

Siempre se velará que los beneficiarios que reciban la ayuda correspondiente a una operación determinada en virtud de un sólo régimen, para lo que se llevarán a cabo controles administrativos cruzando las bases de datos de los correspondientes regímenes.

En cualquier caso, los beneficiarios sólo podrán recibir ayuda a una operación dada bajo un único sistema. Así, a fin de garantizar que las operaciones que se puedan beneficiar excepcionalmente de la ayuda al desarrollo rural en los regímenes de ayuda enumerados en el Anexo I del Reglamento (CE) n° 1974/2006 no están también subvencionados por otros instrumentos de la PAC, dentro de los controles administrativos, se realizarán cruces de información con el registro de beneficiarios del organismo responsable en Canarias de la gestión de las ayudas del primer pilar de la PAC.

El Programa de Desarrollo Rural de Canarias no apoyará ninguna inversión más allá de las restricciones productivas o limitaciones de ayuda que, en su caso, se hayan establecido o se establezcan a través del Fondo Europeo Agrícola de Garantía a nivel de agricultores, explotaciones o plantas de transformación individuales.

De este modo, tras constatar la coherencia existente entre el PDR de Canarias y las Directrices Estratégicas Comunitarias que establecen las prioridades de la Política de Desarrollo Rural (apartado 4 del presente documento), queda garantizada la coherencia y complementariedad de la estrategia canaria con la Política de precios y mercados, primer pilar de la PAC.

**a) Frutas y Hortalizas** (artículo 14.2 y 15 del Reglamento (CE) nº 2200/1996 del Consejo).

Las actuaciones previstas en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores, pueden estar encaminadas a la producción de frutas y hortalizas o a la comercialización de las mismas; por ello, la concurrencia se puede dar con las siguientes medidas previstas en el PDR:

- Instalación de jóvenes agricultores (112)
- Modernización de explotaciones (121)
- Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales (123)
- Estrategias de desarrollo rural para el aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal (411)

Los criterios de demarcación, entre la OCM de frutas y hortalizas y las actuaciones contempladas en el P.D.R., que se seguirán, serán los siguientes:

❖ Instalación de jóvenes agricultores (112), modernización de explotaciones agrarias (121) y estrategias de desarrollo rural sobre competitividad (411).

En el caso de inversiones relacionadas con esta OCM se seguirán los siguientes criterios:

1. Cuando afecten a las explotaciones de miembros de la OPFH, solicitadas, promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los mismos, podrán beneficiarse únicamente de una ayuda en el marco del fondo operativo de la OPFH.
2. Si son de carácter individual de un agricultor, miembro de una OPFH, que han sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente a cargo de este programa de desarrollo rural.

❖ Para el aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales (123), en relación con la OCM de frutas y hortalizas frescas y de transformados.

Las inversiones para acciones colectivas de comercialización puestas en

marcha por las OPFH deberán referirse únicamente a proyectos con un montante de inversión elegible inferior a 200.000 euros. Los que alcancen o superen dicha cantidad serán tramitados, encuadrados y financiados a cargo del presente programa de desarrollo. No obstante, para asegurar que no existen duplicidad de ayudas se llevara a cabo controles administrativos cruzados con las bases de datos y gestores de las distintas medidas citadas de forma que se garantice que una operación determinada solo recibe ayudas en virtud de un solo régimen.

**Los controles administrativos que se llevaran a cabo serán los siguientes:**

a)1. *En actuaciones encaminadas a la producción de frutas y hortalizas.*

La concurrencia de subvenciones en las actuaciones previstas en los Programas Operativos en la producción, se puede dar con siguientes medidas de este Programa:

- Instalación de jóvenes agricultores (112)
- Modernización de explotaciones (121)
- Estrategias de desarrollo rural para el aumento de competitividad del sector agrícola y forestal (411)

La actuación, para evitar la concurrencia de subvenciones será la siguiente:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento (CE) nº 1580/2007 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos (CE) nº 2200/96, (CE) nº 2201/96 y (CE) nº 1182/2007 del Consejo en el sector de las frutas y hortalizas, sólo se concederán ayudas para un mismo beneficiario a través de un único régimen de ayuda.

Con el fin de asegurar que no se produce duplicidad en las ayudas a un mismo beneficiario, se procederá a cruzar los datos relativos a las ayudas derivadas del antes mencionado Reglamento con los relativos a las ayudas que se concedan con cargo al presente Programa de Desarrollo Rural. Se utilizará para ello el nombre y el Número de Identificación Fiscal (NIF) del beneficiario, junto con la identificación de las parcelas.

Con carácter general, a todos los solicitantes de ayuda del Programa se les exigirá la aportación de un certificado de su respectiva organización de productores de frutas y hortalizas (OPFH) en el que se ponga de manifiesto que no se ha concedido ni se va a conceder ayuda para ninguno de los conceptos que integran el plan de mejora en la ubicación prevista sobre la ayuda solicitada; además y una vez recibidas las solicitudes de ayudas de cualquiera de las medidas anteriores y seleccionados los titulares de expedientes con actuaciones en la producción de frutas y hortalizas, la autoridad competente para resolver dichos expedientes recabará, por escrito, al Registro de Organizaciones de Productores, la condición de socio de alguna Organización de Productores. Recibida la contestación del responsable de Registro, la

actuación será la siguiente:

- Los solicitantes no son socios de Organizaciones de Productores:
  - Se dejará constancia de tal circunstancia en el expediente.
  - Se estampillarán los documentos justificativos de las actuaciones.
- Los solicitantes son socios de una Organización de Productores:
  - Se requerirá por escrito a la autoridad competente de la gestión de los Programas Operativos, la comprobación de las actuaciones en explotaciones particulares, si las hubiera, y en su caso, la presencia o no de socio como posible beneficiario de las mismas.
  - Se estampillarán los documentos justificativos de las actuaciones.
  - Se dejará constancia escrita de todo ellos en el expediente.

a)2. *En actuaciones encaminadas a la comercialización de frutas y hortalizas.*

La concurrencia de subvenciones en las actuaciones previstas en los Programas Operativos en la comercialización de frutas y hortalizas, se puede dar con las siguientes medidas de este Programa:

- Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales (123)
- Estrategias de desarrollo rural para el aumento de competitividad del sector agrícola y forestal (411)

El procedimiento será análogo al explicado en el apartado a.1) y además, la autoridad competente de la gestión de la medida de “Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales (123), notificará al responsable de la gestión de los Programas Operativos, las solicitudes recibidas, cuyo titular sea una Organización de Productores así como las inversiones previstas y recabará un certificado sobre la compatibilidad de las inversiones.

De las comprobaciones efectuadas se dejará constancia escrita en los expedientes.

c) **Vino** (según el Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas).

Como consecuencia de la transferencia de fondos de la OCM del vino al FEADER, y a excepción de las inversiones en operaciones de reconversión varietal, reimplantación de viñedos y mejora de las técnicas de gestión del viñedo, incluidas en el Art. 11 del Reglamento (CE) n° 479/2008 y reflejadas en la normativa nacional en el artículo 22 y anexo VI del Real Decreto 244/2009 de 27 de Febrero para la aplicación de las medidas de programa de apoyo al sector vitivinícola español (B.O.E. n° 51 de 28.02.09), serán subvencionables por el PDR las inversiones en explotaciones vitícolas por las medidas 112 de instalación de jóvenes agricultores y 121 de modernización de las explotaciones, y las **inversiones en la transformación de productos vitícolas por la medida 123 de**

**aumento del valor añadido de los productos agrícolas y silvícolas.** No obstante lo anterior, no se concederán ayudas con cargo a la medida 123 para operaciones de inversión relativas al aumento del valor añadido de los productos agrícolas en el sector vitivinícola a partir de la entrada en vigor de la medida de inversiones, de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 479/2008, del programa de apoyo al sector vitivinícola, que permita financiar dichas operaciones.

**d) Tabaco**

Únicamente se auxiliara la reconversión de tabaco crudo hacia otros cultivos o actividades económicas cuando sus acciones específicas sean concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por agricultores de forma individual.

**d) Aceite de oliva** (artículo 103 del Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo)

Las actividades que elaboren las organizaciones profesionales en sus programas trienales podrán beneficiarse de la financiación comunitaria de la OCM de mercados agrícolas para los ámbitos siguientes:

- seguimiento y gestión administrativa del mercado del aceite de oliva y aceitunas de mesa;
- mejora del impacto ambiental de la oleicultura;
- mejora de la calidad de la producción de aceite de oliva y de aceitunas de mesa;
- sistema de trazabilidad y certificación y protección de la calidad bajo la autoridad de las administraciones nacionales, con especial atención al control cualitativo de los aceites de oliva vendidos al consumidor final;
- difusión de información sobre las actividades realizadas por las organizaciones profesionales con el fin de mejorar la calidad del aceite de oliva.

Cuando alguna de estas actuaciones sean llevadas a cabo por beneficiarios a título individual, podrán beneficiarse de la cofinanciación de este programa en alguna de las siguientes medidas: modernización de las explotaciones agrarias (121), aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales (123). Para asegurar que no existen duplicidades de ayuda se llevarán a cabo controles administrativos cruzando las bases de datos de los correspondientes regímenes.

**e) Apicultura** (artículo 106 del Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo)

Quedan excluidas de la cofinanciación por el presente programa las medidas contempladas en los programas apícolas:

- asistencia técnica a los apicultores y a las agrupaciones de apicultores;
- lucha contra la varroasis;
- racionalización de la trashumancia;
- medidas de apoyo a laboratorios de análisis de las características fisicoquímicas de la miel,



- medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola comunitaria:
- colaboración con organismos especializados en la realización de programas de investigación aplicada apícola y de los productos procedentes de la apicultura.

En cualquier caso, cuando una OCM, regímenes de ayuda directa inclusive, financiada por el FEAGA imponga restricciones de producción o limitaciones respecto de la ayuda comunitaria a agricultores, explotaciones o instalaciones de transformación, no se subvencionará en virtud del Reglamento (CE) nº 1698/2005 ninguna inversión que incremente la producción sobrepasando esas restricciones o limitaciones.

## **B. Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (Reglamento (CE) Nº 247/2006 del Consejo, de 30 de enero)**

El apoyo al sector de frutas y hortalizas en el marco del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias se limita exclusivamente a una ayuda (a la tonelada o por unidades) a la comercialización abonada a los productores cuando se trate del mercado local y una ayuda (calculada en base a un porcentaje del valor de la producción o por volumen comercializado en el caso del tomate) a los operadores cuando se trate en el mercado exterior.

El conjunto de medidas que reaplican para la puesta en práctica de la estrategia planteada en el Programa Comunitario de Apoyo a Las Producciones Agrarias de Canarias son las siguientes:

### **I. Medidas de apoyo a la producción vegetal**

I.1. Ayuda a la comercialización local de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias.

I.1.1. Frutas y hortalizas

I.1.2. Plantas vivas, flores y esquejes

I.2. Ayuda para la comercialización fuera de Canarias de frutas, hortalizas, plantas ornamentales, flores y esquejes

I.2.1. Frutas, hortalizas (excepto tomate), plantas medicinales, flores y plantas vivas

I.2.2. Tomate

I.3. Ayuda por hectárea para el mantenimiento del cultivo de vides destinadas a la producción de vinos de calidad producidos en regiones determinadas (v.c.p.r.d.)

I.4. Ayuda por hectárea para el cultivo de la papa de mesa

I.5. Ayuda a los productores de determinados cultivos herbáceos

### **II. Medidas de apoyo a la producción animal**

II.1. Ayuda para el suministro de animales de razas puras o razas comerciales originarios de la Comunidad

II.2. Medidas de apoyo al sector vacuno



- II.2.1. Prima por nacimiento de vacuno
- II.2.2. Prima por sacrificio de vacuno
- II.2.3. Ayuda para la importación de terneros destinados al engorde
- II.2.4. Ayuda a la reposición en vacuno de leche con novillas nacidas en Canarias

II.3. Medidas de apoyo al sector de caprino y ovino

II.4. Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local

II.5. Ayuda al consumo humano de carne de vacuno de origen local

II.6. Ayuda al consumo de productos lácteos elaborados con leche de cabra y oveja de origen local

II.7. Ayuda para la producción de reproductores de porcino en Canarias

II.8. Ayuda al consumo industrial de carne de origen local

II.9. Ayuda para la producción de gallinas ponedoras

II.10. Ayuda para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra

II.11. Ayuda a la innovación y la calidad en las producciones ganaderas

En el Programa Comunitario de Apoyo a Las Producciones Agrarias de Canarias son medidas de pago directo según la definición del artículo 2.d del Reglamento (CE) nº 73/2009:

I.1 Ayuda a la comercialización local de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias.

I.4 Ayuda por hectárea para el cultivo de la papa de mesa

I.5 Ayuda a los productores de determinados cultivos herbáceos

II.2.1 Prima por nacimiento de vacuno

II.2.2 Prima por sacrificio de vacuno

II.3 Medidas de apoyo al sector de caprino y ovino

Por consiguiente estas ayudas no están dirigidas a apoyar a las inversiones como es el caso de la medida 123 del PDR.

El apoyo al sector lácteo y a la carne en el marco del Programa comunitario de apoyo a las producciones agrarias se limita exclusivamente, en el caso de la leche de una ayuda por kilo que se abonan a las industria que utilicen leche local para la elaboración de sus productos y en el caso de la carne a una ayuda al kilo pagadera a los mataderos o las industrias locales. Por consiguiente, estas ayudas no están dirigidas a financiar programas de calidad ni de divulgación en el sentido del las medidas 132 y 133 del Programa de Desarrollo Rural.

La ayuda a la innovación y a la calidad de las producciones ganaderas del Programa comunitario de apoyo a las producciones agrarias no está dirigida a financiar las mismas acciones que se contemplan en el ámbito del Reglamento (CE) 1698/2005, como así consta explícitamente en dicho Programa La medida

de ayuda a la innovación y a la calidad de las producciones ganaderas simplemente está concebida para subvencionar los costes derivados de la implantación y mantenimiento de acciones comunes de los asociados. No está dirigida a divulgar información y promoción de los productos agrarios ni a apoyar programas de calidad ni a financiar inversiones para la modernización de las explotaciones. Asimismo, entre sus objetivos no se incluye la gestión económica y la aplicación de la normativa de condicionalidad.

Quedan excluidas de la cofinanciación del presente programa las medidas contempladas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones agrarias de Canarias (Reglamento (CE) N° 247/2006 del Consejo, de 30 de enero).

### **10.3. Complementariedad con los Fondos Estructurales y de Cohesión.**

La coordinación de las intervenciones de los diferentes Fondos Comunitarios es un aspecto esencial, con importancia creciente en la programación regional del periodo 2007-2013. El análisis de las complementariedades existentes entre las intervenciones de los distintos fondos resulta imprescindible a la hora de garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos formulados, y permite al mismo tiempo, potenciar el beneficio derivado de la generación de sinergias entre los mismos.

En particular, y teniendo en cuenta el carácter significativamente rural de Canarias, la complementariedad con las intervenciones entre los distintos fondos adquiere una gran importancia de cara a reforzar el contenido estratégico de la programación, y lograr la mayor eficiencia y eficacia de las intervenciones comunitarias.

#### **a) Complementariedad y coherencia con el FEDER.**

La necesidad de coordinación entre el fondo FEADER y FEDER en los ámbitos en que las actuaciones de ambos fondos puedan coincidir, queda establecida tanto en el artículo 5 del Reglamento del FEADER, como en el artículo 9 del Reglamento (CE) n° 1080/2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional del FEDER.

El análisis de complementariedad y coherencia existente entre ambos fondos se realiza a partir de los objetivos planteados en las estrategias de ambos programas, de forma que se identifiquen las posibles sinergias existentes.

La estrategia del PDR de Canarias ha quedado definida en el capítulo 4.2 del presente documento. En el caso del Programa Operativo FEDER de Canarias la siguiente tabla recoge la estrategia del PO, expresada en función de los objetivos en que se articula:

Tabla 106. Objetivos de la Estrategia del PO FEDER para el período 2007-2013.

**OBJETIVO GLOBAL.**

Promoción del desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma, procurando la consolidación de una economía competitiva y de pleno empleo que, siendo respetuosa con el medio ambiente y los valores naturales del territorio insular, permita aumentar la cohesión social y territorial del archipiélago, la calidad de vida de sus ciudadanos y la convergencia real con la Unión Europea.	
Objetivos finales	Objetivos intermedios
<b>OBJ.1. Aumentar la competitividad del tejido productivo de la economía canaria mediante el fomento de los factores determinantes del crecimiento económico.</b>	O.I.1.1. - Impulsar iniciativas públicas y privadas dirigidas al aumento de los procesos de I+D+i con vocación de aplicación al tejido productivo canario.
	O.I.1.2. - Mejorar las condiciones físicas para la creación y localización de nuevas actividades empresariales, particularmente las de alto valor añadido
	O.I.1.3. - Impulsar la internacionalización del tejido productivo a través de dos ejes esenciales: la promoción exterior y la apertura de los mercados, y la atracción de inversión directa extranjera.
	O.I.1.4. - Minimizar los costes derivados de la fragmentación del mercado interior y de la lejanía.
	O.I.1.5. - Apoyar las iniciativas de emprendeduría y fomentar el espíritu empresarial para el desarrollo de actividades emergentes e innovadoras de forma equilibrada en el territorio, fomentando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
	O.I.1.6. - Mejorar la calidad, diversificación y comercialización de la oferta turística.
<b>OBJ.2. - Mejorar la dotación y calidad en la red de infraestructuras en transporte y telecomunicaciones que interconectan las Islas y el Archipiélago con otros territorios comunitarios e internacionales.</b>	O.I.2.1. - Mejorar la capacidad, conectividad y calidad de los servicios e infraestructuras interterritoriales del Archipiélago a través del Eje Transinsular de Infraestructuras para el Transporte Canario reduciendo los costes de la doble insularidad.
	O.I.2.2. - Mejorar la capacidad de infraestructuras que facilitan la conectividad con el exterior, esencialmente con Europa y África.
	O.I.2.3. - Ampliar y mejorar las infraestructuras y servicios de telecomunicaciones que permitan consolidar y avanzar en la penetración de la Sociedad de la Información.
<b>OBJ.3. - Optimizar la oferta de recursos naturales básicos para el sistema socioeconómico en un marco de sostenibilidad ambiental.</b>	O. I.3.1. - Mejorar la eficiencia y diversificar el sistema energético, impulsando la implantación de las energías alternativas (gas) y energías renovables.
	O.I.3.2. - Ampliar y mejorar las infraestructuras y recursos hidráulicos
	O.I. 3.3. - Conservación, restauración y protección del patrimonio natural.
	O.I.3.4. - Prevención de riesgos que afectan al territorio y a los recursos naturales.
<b>OBJ. 4. - Mejorar la calidad de vida de la población canaria, con especial incidencia en el proceso de cohesión social a través de la integración socioeconómica de los colectivos con mayores riesgos de exclusión.</b>	O.I.4.1. - Creación y mejora de las infraestructuras y servicios sanitarios.
	O.I.4.2. - Intensificar el uso de las tecnologías de la información en los servicios públicos

Tabla 107. Complementariedad entre los objetivos del PDR y el PO FEDER de Canarias

		Objetivos del PO FEADER de Canarias							
		O11. Fomentar el conocimiento y mejorar el capital humano	O12 Reestructurar y desarrollar el potencial físico, fomentando la innovación	O13 Fomentar la calidad de la producción y de los productos agrícolas	O14. Fomentar el uso sostenible de las tierras agrícolas y forestales	O15. Mejorar el estado de conservación del patrimonio natural y fomentar su valorización.	O16. Fomentar la diversificación de la economía rural	O17. Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales, fomentando su atractivo.	O14. Mejorar la gobernanza en las zonas rurales.
Objetivos del PO FEDER de Canarias	OBJ.1	X	X	X			X		
	OBJ.2							X	
	OBJ.3				X	X			
	OBJ.4							X	

El análisis precedente permite identificar diversas sinergias entre los objetivos planteados en ambos programas. De este modo, el PO FEDER plantea una serie de posibles actuaciones que pueden contribuir de forma significativa a alcanzar los objetivos de la programación de desarrollo rural en Canarias:

- ✓ A través del eje 1 y 2, el FEDER de Canarias busca **aumentar la competitividad del tejido productivo de la economía canaria** mediante el fomento de los factores determinantes del crecimiento económico, a través de ayudas a I+DT, dirigidas a la transferencia de tecnología, mejora de los vínculos entre Pymes y centros de educación superior e investigación, además de la creación de infraestructuras en relación a la sociedad de la información, entre otros. De esta forma, el FEDER de Canarias se muestra coherente con los objetivos del FEADER que pretenden mejorar la competitividad del sector agrario fomentando el conocimiento, la innovación y la calidad de los productos agrícolas.
- ✓ En relación al **medio ambiente**, el eje 3 del FEDER incluirá inversiones destinadas a optimizar la oferta de recursos naturales básicos para el sistema socioeconómico en un marco de sostenibilidad ambiental, mostrándose coherente con las actuaciones que, a través del eje 2 del FEADER de Canarias, buscarán fomentar el uso sostenible de las tierras agrícolas y forestales y mejorar el estado de conservación de los recursos naturales.
- ✓ Los últimos ejes del FEDER quedan vinculados a la **mejora de la calidad de vida de las zonas rurales**, dado que pueden financiar actuaciones en relación a la mejora de la red de infraestructuras de transporte, el desarrollo de infraestructuras culturales u otras infraestructuras sociales, y el apoyo al desarrollo del turismo sostenible.

Más concretamente, tal y como recoge el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural (PENDR), el FEDER podrá contribuir al objetivo de desarrollo rural a través de:

- Actuaciones en zonas Natura 2000, tanto agrarias como forestales, entre ellas, el desarrollo de infraestructuras rurales, tales como caminos (acciones complementarias con el FEADER y con la iniciativa LIFE).
- La rehabilitación de las zonas rurales y la atención a núcleos aislados.
- La recuperación de suelos y espacios y la lucha contra la desertificación.

Por otro lado, y en relación a las infraestructuras agrarias, el FEDER cofinancia las infraestructuras hidráulicas para satisfacer la demanda en alta, mientras que el FEADER se ocupa del regadío (demanda en baja).

Tanto la normativa que regula el fondo FEADER como la relativa al fondo FEDER, permite la subvención de actuaciones coincidentes a través de estos fondos.

Concretamente en el Proyecto de criterios de selección de operaciones del Programa Operativo FEDER de Canarias 2007-2013 se recoge como tema prioritario nº51 “Fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza (incluido el programa Natura 2000)”, que luego se desgana en líneas de actuación concretas, entre las que se encuentran:

- Infraestructuras y equipamiento del medio rural
- Garantizar el aprovechamiento y uso sostenible de los espacios naturales
- Actividades de restauración de hábitats y especies en la Red Natura 2000

Estas tres líneas suponen el desarrollo de proyectos cuya tipología coincide con las operaciones que se recogen en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias (PDR) 2007-2013, las cuales están basadas en los artículos 48 (recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas), 49 (inversiones no productivas) y 57 (conservación y mejora del patrimonio rural) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.

Hay que dejar claro los mecanismos y procedimientos con que cuenta la Comunidad Autónoma de Canarias para evitar la duplicidad en la financiación de los proyectos.

Así, en las fichas correspondientes a cada una de las medidas, incluidas en el apartado 5 del PDR “Información sobre los Ejes y las Medidas propuestas para cada eje y su descripción”, se incluye un apartado denominado “Criterios de demarcación de la presente medida con otros fondos europeos” en el que se señala el Fondo y la actuación concreta con la que es susceptible de solapamiento, y ésta se excluye de los gastos subvencionables de la medida del PDR de que se trate.

Asimismo, los proyectos que se van a cofinanciar a través del FEADER correspondientes a las medidas antes referidas seguirán un mecanismo de tramitación muy riguroso ya que se recogen en convenios entre el Gobierno de Canarias y cada Cabildo Insular, para el desarrollo de competencias transferidas a estos últimos. En los convenios figura anualmente la correspondiente lista de proyectos, la cual se aprueba previamente en una comisión de control, y tiene un estricto procedimiento de aprobación, seguimiento y certificación regulado y oficialmente supervisado por órganos del Gobierno de Canarias. Todos los proyectos,

con sus datos económicos y el fondo que los cofinancia quedan registrados en una Base de datos en el Servicio gestor (Servicio de gestión de recursos naturales, Dirección General del Medio Natural, Consejería de Medio Ambiente). Con fondos FEADER también se cofinancian ayudas a particulares y administraciones locales mediante convocatorias públicas de subvenciones, esta subvenciones son promovidas y gestionadas también por el Servicio de gestión de recursos naturales, Dirección General del Medio Natural, Consejería de Medio Ambiente).

Por otro lado, los proyectos en materia de conservación de la naturaleza que serán cofinanciados entre el FEDER y el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, serán licitados, ejecutados y certificados por órganos del Ministerio. Sin embargo la propuesta de tales proyectos la realiza los Cabildos Insulares a la Comunidad Autónoma, a través del mismo departamento y órgano (Servicio) que coordina la gestión de los proyectos cofinanciados por el FEADER. Este Servicio estudia la elegibilidad de los proyectos, los cruza en la base de datos FEADER y finalmente los propone de manera oficial al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para su ejecución en el territorio canario, sin riesgo de una doble financiación con fondos europeos.

Estructuras tales como carreteras serán financiadas exclusivamente por el FEDER.

Las acciones destinadas a la mejora del comercio rural y promover y potenciar los pequeños comercios tradicionales de las áreas rurales cofinanciados por el FEADER necesitarán para su aprobación, un informe favorable del servicio del Gobierno de Canarias que gestione las actuaciones cofinanciadas por el FEDER destinadas a mismo fin, en sentido de que no será financiado con cargo al FEDER, por lo no hay riesgo de una doble financiación con fondos europeos.

Las líneas de demarcación entre los campos de intervención del FEDER y del FEADER se reflejarán en los criterios de selección de operaciones mencionados en la letra a del artículo 65 del Reglamento (CE) 1083/2006.

A este respecto, el Mº de Economía y Hacienda, como coordinador del Comité de Coordinación de Fondos y de las Redes Sectoriales, velará por la efectiva complementariedad de las actuaciones financiadas por las distintas vías de financiación comunitaria, en particular para evitar cualquier solapamiento o potencial doble financiación.

Por último, los mecanismos que permiten garantizar la consistencia y coherencia entre las políticas desarrolladas por ambos fondos están recogidos por el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013. Dicha coordinación se garantiza a través del Comité de Coordinación de los Fondos Estructurales y el Comité de Seguimiento Nacional de Desarrollo Rural.

#### ***b) Complementariedad y coherencia con el FSE.***

El Reglamento (CE) nº 1083/2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, establece en su artículo 9, el deber que tiene la Comisión y los Estados Miembros de garantizar la coordinación entre las intervenciones estructurales con respecto a otros fondos comunitarios.

El análisis de la coherencia y complementariedad entre el PO FSE y el PDR se realiza a través de la comparación entre objetivos establecidos en ambos programas.

La estrategia del PDR de Canarias ha sido expresada en el apartado 4.2 del presente documento. En lo que respecta al Programa Operativo FSE, la siguiente tabla recoge la estrategia del programa, expresada en función de los objetivos en que se articula, y los ejes:



Tabla 108. Objetivos y Ejes prioritarios del PO FSE de Canarias.

<b>Objetivos Intermedios del PO FSE de Canarias.</b>	
<b>0.I.1.1.</b>	- Impulsar iniciativas públicas y privadas dirigidas al aumento de los procesos de I+D+i con vocación de aplicación al tejido productivo canario
<b>0.I.1.2.</b>	- Apoyar las iniciativas de emprendeduría y fomentar el espíritu empresarial para el desarrollo de actividades emergentes e innovadoras
<b>0.I.2.1.</b>	- Intensificar las medidas de la Formación Profesional vinculadas al tejido productivo, especialmente actividades innovadoras y emergentes, así como adaptar de forma continuada las titulaciones medias y superiores a las necesidades del mercado laboral.
<b>0.I.2.2.</b>	- Favorecer la integración social y en el mercado de trabajo de los colectivos más desfavorecidos (mayores, inmigrantes, discapacitados, jóvenes, etc.), así como promover la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres, favoreciendo la conciliación entre la vida familiar y laboral.
<b>Ejes Prioritarios del FSE de Canarias</b>	
<b>Eje 1</b>	- Fomento del espíritu empresarial y de la adaptabilidad de las empresas. Refuerzo del nivel de competencia de los trabajadores, empresas y empresarios.
<b>Eje 2</b>	- Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres.
<b>Eje 3</b>	- Aumento y mejora del capital humano.

Fuente: PO FSE de Canarias, 2007-2013.

Tabla 109. Complementariedad entre los objetivos del PDR y el PO FSE de Canarias.

		<b>Objetivos del PO FEADER de Canarias</b>							
		<b>OI1. Fomentar el conocimiento y mejorar el capital humano</b>	<b>OI2. Reestructurar y desarrollar el potencial físico, fomentando la innovación</b>	<b>OI3. Fomentar la calidad de la producción y de los productos agrícolas</b>	<b>OI4. Fomentar el uso sostenible de las tierras agrícolas y forestales</b>	<b>OI5. Mejorar el estado de conservación del patrimonio natural y fomentar su valorización.</b>	<b>OI6. Fomentar la diversificación de la economía rural</b>	<b>OI7. Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales, fomentando su atractivo.</b>	<b>OI4. Mejorar la gobernanza en las zonas rurales.</b>
<b>Objetivos del PO FSE de Canarias</b>	<b>OI.1.1</b>		X						
	<b>OI.1.2</b>		X				X		
	<b>OI.2.1</b>	X	X						
	<b>OI.2.2</b>							X	

Se constata que los objetivos del PO FSE de Canarias, contribuirán a la consecución de los objetivos planteados en el PDR, en especial en lo que se refiere a formación, innovación y mejora de la calidad de vida en las zonas rurales. En particular, la importante inversión realizada en la mejora del capital humano a través de ambos fondos contribuirá al incremento de la productividad de los trabajadores, lo que derivará a medio y largo plazo en una mejora de la competitividad de las empresas de

la región, en este caso particular del tejido productivo del ámbito rural, mejorando sus posibilidades de crecimiento en el ámbito internacional.

En lo referente al FSE, el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural señala que este fondo cofinanciará las siguientes medidas gestionadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente:

- ✓ Promoción del espíritu empresarial;
- ✓ Refuerzo del nivel de competencias de los trabajadores y de los empresarios;
- ✓ Mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes;
- ✓ Conciliación de la vida laboral y personal;
- ✓ Impulso de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;
- ✓ Desarrollo del potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación.

El ámbito de intervención del PDR en el campo de la formación presenta una clara delimitación, tanto por el tipo de destinatarios como por la temática y la tipología de las actuaciones de formación. Así, respecto del primer criterio de delimitación, el FEADER dirige las actuaciones de formación exclusivamente a las personas que desarrollen su actividad en los sectores agrario, alimentario y forestal. Respecto del ámbito temático, la formación que se imparta con cargo al FEADER se centrará en temas específicos relacionados con el desarrollo rural (cursos de incorporación a la actividad agraria, aspectos relacionados con la gestión de la explotación agraria, gestión sostenible de recursos naturales, condicionalidad, multifuncionalidad y gestión sostenible del monte etc.), en los que no intervendrá el FSE. En tercer lugar, la tipología de la formación FEADER se dirige al campo de la formación continua, quedando reservada al FSE la formación profesional reglada y la formación continua en ámbitos muy específicos (formación del personal de las brigadas contra incendios, seguridad laboral) en los que no intervendrá el FEADER.

Los criterios de demarcación entre los campos de intervención del FSE y del FEADER, en particular la promoción del espíritu empresarial, el refuerzo del nivel de competencias de los trabajadores y de los empresarios, la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes y el desarrollo del potencial humano, serán establecidos por el Comité de Seguimiento y tendrán en cuenta en los criterios de selección de las operaciones objeto de financiación mencionadas en el apartado a) del artículo 65 del Reglamento 1083/2006.

#### **10.4. Complementariedad con el Fondo Europeo de Pesca.**

Tanto el Reglamento del FEP como las Directrices Estratégicas Comunitarias de Desarrollo Rural y el Reglamento del FEADER mencionan expresamente en su articulado, la necesidad de garantizar la coordinación entre las intervenciones del FEADER y el FEP.

La complementariedad del PDR con el FEP tiene que asegurar la contribución efectiva de ambos Fondos. De este modo, en las zonas rurales el FEADER y el FEP no podrán cofinanciar las mismas submedidas para evitar la duplicidad de ayudas,

garantizándose la complementariedad entre ambos fondos.

Quedan excluidos de la cofinanciación del presente programa las medidas contempladas en el Fondo Europeo de Pesca (Reglamento (CE) nº 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio), en particular en relación con las iniciativas encaminadas a diversificar y potenciar el desarrollo económico en las zonas afectadas por la decadencia de las actividades de pesca.

La siguiente tabla muestra los posibles ámbitos de complementariedad entre ambos Fondos, al relacionar los objetivos intermedios del PDR de Canarias con los ejes del Fondo Europeo de Pesca.

Tabla 110. Complementariedad entre los objetivos del PDR y el PO FEP.

		Objetivos del PO FEADER de Canarias							
		OI1. Fomentar el conocimiento y mejorar el capital humano	OI2. Reestructurar y desarrollar el potencial físico, fomentando la innovación	OI3. Fomentar la calidad de la producción y de los productos agrícolas	OI4. Fomentar el uso sostenible de las tierras agrícolas y forestales	OI5. Mejorar el estado de conservación del patrimonio natural y fomentar su valorización.	OI6. Fomentar la diversificación de la economía rural	OI7. Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales, fomentando su atractivo.	OF4. Mejorar la gobernanza en las zonas rurales.
Ejes del PO FEP	EJE 1. Medidas de adaptación de la flota pesquera.								
	EJE 2. Acuicultura, transformación y comercialización de productos de la pesca y acuicultura.					X			
	EJE 3. Medidas de interés público.					X			
	EJE 4. Desarrollo sostenible de las zonas costeras.					X	X	X	X

De forma particular, los principales ámbitos de complementariedad entre fondos se relacionan con el desarrollo sostenible, la diversificación de la economía rural, y la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.

El Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural menciona, en relación al FEP, que éste cofinanciará una ayuda destinada a la diversificación de las zonas rurales pesqueras que se van a gestionar a través de Grupos Locales (preferiblemente los mismos que ya estén constituidos). Los Grupos de Acción Local costeros podrán gestionar fondos tanto del FEP como del FEADER.